



¿QUE ES SOLIDARIDAD?

La solidaridad es una actitud, es un principio de vida y fuente generadora de riqueza económica y capital social, lo cual le permite que las organizaciones en la participación, democracia y autogestión sean socialmente competentes y económicamente sostenibles.

ECONOMÍA SOLIDARIA

Es el sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, identificadas por prácticas autogestionarias, solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Son organizaciones caracterizadas por ser sostenibles y desarrollar simultáneamente tres ejes:

- Eje económico, mediante actividades de producción de bienes o servicios.
- Eje social, atendiendo las necesidades de los asociados, sus familias y la comunidad.
- Eje cultural solidario, como dinamizador de los anteriores, haciendo que los asociados cumplan sus responsabilidades como trabajadores y simultáneamente sean sus aportantes y gestores a partir de la autogestión democrática.

Para poder realizar sus procesos económicos, sociales y culturales solidarios, las organizaciones de la economía solidaria realizan de manera permanente, continua y oportuna actividades de educación solidaria desde su proyecto educativo socioempresarial PESEM.



TIPOS DE ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA

- Precoperativas
- Cooperativas (Integrales, multiactivas y especializadas)
- Instituciones auxiliares de la economía solidaria.
- Fondos de Empleados
- Asociaciones mutualistas
- Empresas solidarias de salud
- Empresas comunitarias
- Organismos de segundo y tercer grado que agrupen cooperativas y otras formas asociativas.
- Empresas de servicios en las formas de administraciones públicas cooperativas.
- Cooperativas de trabajo asociado
- Todas aquellas formas asociativas que cumplan con lo establecido en la Ley 454 de de 1998.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA SOLIDARIA

1. Estar organizada como empresa, que contemple en su objeto social el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer las necesidades de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario.
2. Tener establecido un vínculo asociativo, fundado en los principios y fines contemplados en la Ley 454/98
3. Tener incluido en sus estatutos la ausencia de ánimo de lucro, movida por la solidaridad, el servicio social y comunitario.
4. Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros sin consideración a sus aportes.
5. Establecer en sus estatutos un monto mínimo de aportes sociales no reducibles, debidamente pagados, durante su existencia.
6. Integrar social y económicamente, sin perjuicio de sus vínculos con otras entidades sin ánimo de lucro que tengan por fin promover el desarrollo integral del ser humano.
7. Como principios económicos las organizaciones de economía solidaria deberán:
 - a. Establecer que no se pueden repartir las reservas sociales, en caso de liquidación del remanente patrimonial.
 - b. Destinar sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos; y a reintegrar a sus asociados parte de los mismos en proporción al uso de los servicios o la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservados en su valor real. Ley 4 de 1998 Art.6

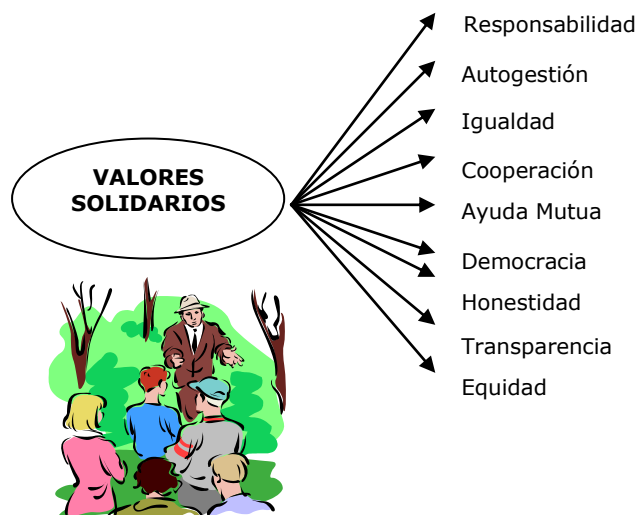


PRINCIPIOS SOLIDARIOS

1. El ser humano, su trabajo y sus mecanismos de cooperación, tienen prioridad sobre los medios de producción.
2. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
3. Administración democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
4. Adhesión voluntaria, responsable y abierta.
5. Propiedad asociativa y solidaria sobre los medios de producción.
6. Participación económica de los asociados en justicia y equidad.
7. Formación e información para sus miembros de manera permanente, oportuna y progresiva.
8. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
9. Servicio a la comunidad.
10. Integración con otras organizaciones del mismo sector
11. Promoción a la cultura ecológica



VALORES SOLIDARIOS



FINES SOLIDARIOS

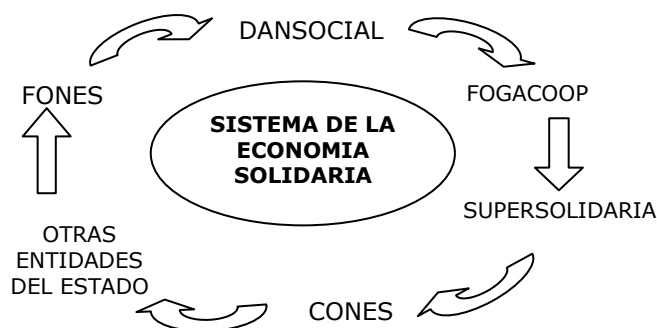
1. Promover el desarrollo integral del ser humano
2. Generar prácticas que consoliden una corriente vivencial de pensamientos solidarios, creativo y emprendedor.
3. Contribuir al ejercicio y perfeccionamiento de la democracia participativa.
4. Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social.
5. Garantizar a sus miembros la participación y acceso a la formación, el trabajo, la propiedad, la información, la gestión y distribución equitativa de beneficios sin discriminación alguna.

Ley 454/98 Art.5

DIFERENCIAS ENTRE LAS EMPRESAS DE LUCRO INDIVIDUAL Y LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA

Empresas de Lucro Individual	Empresas Solidarias
Unión de capitales	Unión de personas
El número de socios, propietarios o accionistas puede ser limitado	No esta limitado el número de Asociados .
Su principal finalidad es obtener el máximo de ganancia o utilidad.	Su principal finalidad es dar buenos resultados.
El control se ejerce con base que las acciones que cada uno posee.	El control se ejerce con base en la decisión que tomen los asociados.
La dirección y el control se asumen en alta proporción por personas distintas a sus dueños y con remuneración.	Las operaciones y servicios se realizan principalmente con sus mismos asociados.

ENTIDADES DE APOYO



Dansocial. Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria. Su objetivo principal es formular, orientar y desarrollar políticas públicas para el fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias.

Superintendencia de la Economía Solidaria. Es un organismo descentralizado, técnico, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, su objeto es supervisar sobre la actividad financiera del cooperativismo y demás organizaciones que hacen parte de la economía solidaria.

FOGACOO. Fondo de Garantías de las entidades cooperativas.

FONES. Fondo de Fomento de la Economía Solidaria.

CONES. Consejo Nacional de Economía Solidaria.

ACUERDO SOLIDARIO

Contrato que se celebra por un número determinado de personas, con el objetivo de crear y organizar una persona jurídica de derecho privado denominada cooperativa, cuyas actividades deben cumplirse con fines de interés social y sin ánimo de lucro. Toda actividad económica, social o cultural puede organizarse con base en el acuerdo cooperativo. (Ley 79/88).

